REGISTRO DE SALIDA
Ref:08/130765.9/03 Fecha:08/09/2003 11::
Cons. Servicios Sociales
Registro Cons. Servicios Sociales
Destino: FUNDACIaN HOSPITALARIA ORDEN DE MALTA

Dª. CONCHITA MARTÍNEZ CARRASCO
PIGNATELLI en representación de la FUNDACIÓN
HOSPITALARIA DE LA SOBERANA ORDEN DE
MALTA EN ESPAÑA
CL ALCÁNTARA, 33, 9º G
28013 MADRID

La Secretaría General Técnica, ha dictado la siguiente

"Resolución nº 7477, de fecha 23 de Julio de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se concede **AUTORIZACION ADMINISTRATIVA** a la Entidad solicitante, y se dispone la **INSCRIPCION** en el Registro de Entidades, Centros y Servicios, respecto del Centro que a continuación se detalla:

Titular: FUNDACION HOSPITALARIA DE LA SOBERANA ORDEN MILITAR DE MALTA
CENTRO: COMEDOR ASISTENCIAL VIRGEN DE LA CANDELARIA
Solicitud de: AUTORIZACION ADMINISTRATIVA
Fecha solicitud: 23/12/2002
Expediente Nº: 08-AA-553.8/2002

Examinado el expediente de referencia, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el expediente toda la documentación preceptiva.

SEGUNDO .- Se han emitido informes por las Unidades Administrativas siguientes:

-. Con fecha **16/04/2003** por: **ARQUITECTO TECNICO** se emitió INFORME **FAVORABLE CONDICIONADO**.

-. Con fecha **14/05/2003** por: **SERVICIO DE PREVENCION DE LA EXCLUSION Y RENTAS MINIMAS** se emitió INFORME **FAVORABLE**.

TERCERO.- Con fecha 16/07/2003, se ha emitido por el Servicio de Control de Calidad, Inspección, Registro y Autorizaciones, **INFORME PROPUESTA FAVORABLE** a la concesión de la presente "Autorización".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la Resolución del presente expediente la Secretaría General Técnica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 104/1999, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno por

el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 12 de julio de 1999).

II. Se han realizado todos los trámites establecidos por la normativa vigente en materia de acción social y servicios sociales.

III. El supuesto objeto del presente procedimiento, requiere **"Autorización Administrativa"** al estar contemplado en el artículo 5 del Decreto 91/1990 de 26 de Octubre, regulador del Procedimiento de Autorización de Centros y Servicios de Acción Social y Servicios Sociales (B.O.C.M. de 02-11-90).

IV. Procede acceder a lo solicitado, al haber sido acreditado en el presente procedimiento que se trata de un Centro en los términos que refiere el artículo 4 de la Orden 613/1990, de 6 de noviembre, y que reune los requisitos mínimos que se exigen en el Anexo I de la Orden 612/1990, o en su caso las modificaciones contenidas en la Orden 1196/1995 de 26 de Junio, y en la Orden 778/1995 de 17 de Abril

V. El Artículo 10.1-b) de la Orden 613/1990, dispone que, se inscribirán de oficio todos los Servicios y Centros, una vez autorizados por la Comunidad de Madrid, así como todos los actos que les afecten y que precisen autorización administrativa previa, o simple comunicación conforme al artículo 5º del Decreto 91/1990.

En virtud de todo lo expuesto,

HE RESUELTO

Conceder AUTORIZACION ADMINISTRATIVA para el siguiente Centro:

-.Tipología: CENTROS DE DÍA: OTROS. (Art.4.2.4.b. de la Orden 613/1990).
-.Denominación: COMEDOR ASISTENCIAL VIRGEN DE LA CANDELARIA
-.Domicilio: CL VIRGEN DE LA OLIVA 6971 . 28037, MADRID.
-.Sector Social: CONJUNTO DE LA POBLACIÓN; MENDIGOS Y TRANSEÚNTES.
-.Capacidad: 36 plazas totales.
-.Titular: FUNDACION HOSPITALARIA DE LA SOBERANA ORDEN MILITAR DE MALTA
-.Nº Inscripción Registral de la Entidad: E1194

solicitado por D. LUIS GUILLERMO PERINAT ELIO, en representación de la Entidad FUNDACION HOSPITALARIA DE LA SOBERANA ORDEN MILITAR DE MALTA ,

Con las **especificaciones** que se expresan:

1º.-La capacidad del Centro se considera de forma máxima y simultánea.

2º.- Se completará la señalización de emergencia.

3º.-Se cambiará el sentido de la apertura de las puertas de los aseos.

Debiéndose acreditar documentalmente su cumplimiento ante el Servicio de Control de Calidad, Inspección, Registro y Autorizaciones en el plazo de 1 MES desde la fecha de la notificación de la Resolución.

INSCRIBIR al indicado Centro, en la Sección II, Subsección SEGUNDA del Registro de Entidades, Centros y Servicios con el Nº Registral **C2630**.

En cualquier caso la presente autorización queda condicionada al cumplimiento, en todo momento, de los requisitos del Anexo 1 de la susodicha Orden 612/1990, antes mencionados, así como lo establecido en la Orden 778/1995, de 17 de abril (B.O.C.M. 24-04-95) , por la que se modifica parcialmente la citada Orden y, en su caso, las modificaciones contenidas en la Orden 1196/1995, de 16 de junio (B.O.C.M. 28-06-95).

La concesión de esta autorización se efectúa sin perjuicio de que el titular, antes de iniciar el funcionamiento de la actividad, se provea de las correspondientes licencias municipales que procedan debiendo aportar copia de la misma para su constancia en el expediente.

Notifíquese al interesado y al Ayuntamiento respectivo con indicación de los recursos y plazos procedentes. Madrid, 23 de Julio de 2003, EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO, EL COORDINADOR DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA (P.S. Orden 716/03, de 26 de Junio), Fdo.: Pedro Lafuente Romero. "

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía Administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Servicios Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso administrativo o jurisdiccional que considere procedente.

Madrid, 28 de Julio de 2003

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD,INSPECCIÓN,REGISTRO Y AUTORIZACIONES,

Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES
Secretaría General Técnica
Servicio de Control de Calidad, Inspección, Registro y Autorizaciones
C/ Marqués de Sotelo, 3
28001 Madrid

Fdo.: GREGORIO LOPEZ DE LA OSA GARCÍA.